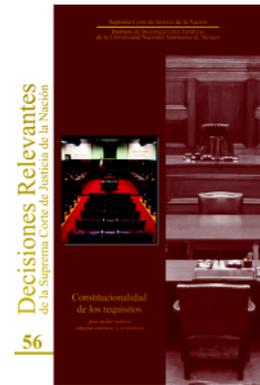


DECISIONES RELEVANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *SERIE*, NÚM. 56.  
CONSTITUCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA PODER REALIZAR CIRUGÍAS ESTÉTICAS Y COSMÉTICAS



Al tenor del artículo 4o., párrafo tercero, constitucional, el Estado debe establecer medios para que los servicios de salud se brinden adecuadamente; así, en junio de 2007 se publicó la reforma al párrafo segundo del artículo 271 de la Ley General de Salud, para establecer que las cirugías estéticas sean realizadas por profesionales con especialización; ello provocó una demanda de amparo que resolvió la Primera Sala, y que se reseña en esta publicación, que cuenta con un comentario de la Dra. Ma. del Pilar Hernández del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Autor: PJF / SCJN / IJUNAM



148 pp.  
Año: 2011  
\$ 35.00